



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 13 MAR 2009

Expte. N° 25.530/08

VISTO estas actuaciones relacionadas con el PROGRAMA FAMILIAS POR LA INCLUSIÓN SOCIAL – CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 1669/OC-AR – EXTENSIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA, suscripto entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE la presente extensión del convenio tiene por objeto la ejecución de acciones de cooperación por parte de la UNIVERSIDAD para con las actividades inherentes del traspaso de beneficiarios/as del "PROGRAMA JEFES Y JEFAS DE HOGAR DESOCUPADOS" al "PROGRAMA FAMILIAS", en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

QUE tal cooperación de la UNIVERSIDAD se efectuará mediante tareas de asistencia técnica a ser desempeñadas por estudiantes universitarios o terciarios, convocados y seleccionados por la propia UNIVERSIDAD, a fin de colaborar con referido proceso de traspaso.

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 10.438, mediante el cual expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 230/08, mediante el cual aconseja la aprobación de la extensión del citado Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 084/02,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROGRAMA FAMILIAS POR LA INCLUSIÓN SOCIAL – CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 1669/OC-AR – EXTENSIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA suscripto entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente Archívese.

U. N. Sa.

Ing. ADOLFO RIVEROS ZAPATA
Secretario de Cooperación Técnica - UNSa.

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

RESOLUCION - R - N°

0141-09



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

ANEXO I
Resolución Rectoral N° 0141- 09
Expte. N° 25.530/08

PROGRAMA FAMILIAS POR LA INCLUSION SOCIAL
CONTRATO DE PRESTAMO BID 1669/OC-AR
EXTENSION DEL CONVENIO DE COOPERACION DE ASISTENCIA TECNICA

Entre:

El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representado en este acto por el Señor SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO, Lic. Roberto C. GHETTI, con domicilio legal en Avenida 9 de Julio 1925, Piso 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "**MINISTERIO**", por una parte, y por la otra,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Rectora Stella Maris PEREZ de BIANCHI, L.C. N° 5.242.325, con domicilio legal en calle Buenos Aires 177 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por el otro, denominadas en conjunto las PARTES, y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución MDS N° 825/2005 establece el marco normativo para el funcionamiento del PROGRAMA FAMILIAS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DE INGRESOS SOCIALES.

Que dicho programa tiene por objetivo fundamental promover la protección e integración social de las familias en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social, desde la salud, la educación y el desarrollo de capacidades, posibilitando el ejercicio de sus derechos básicos.

Que, mediante el Decreto PEN N° 1506/04, se estableció que los MINISTERIOS de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la NACIÓN y de DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN, en forma conjunta y en base a los datos con que, a la fecha del citado decreto, contaban ambas jurisdicciones, realizaran una clasificación de los beneficiarios del "PROGRAMA JEFES Y JEFAS DE HOGAR DESOCUPADOS", de acuerdo a las condiciones de empleabilidad que, eventualmente, reúnan los mismos. A tal fin, ambas jurisdicciones debían definir los requisitos y perfiles que debían acreditar los interesados.

Que en el referido Decreto, también se estableció que, para la eficaz asignación del PROGRAMA a que se refiere dicha norma y para el cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° del mismo, los mencionados MINISTERIOS deberían aprobar, en forma conjunta, los procedimientos a aplicar y los mecanismos de supervisión.

Que, por su parte, los citados MINISTERIOS aprobaron la Resolución Conjunta N° 593/05 y N° 2238/05, las que establecieron el traspaso de beneficiarios del "PROGRAMA JEFES Y JEFAS DE HOGAR DESOCUPADOS" al "PROGRAMA FAMILIAS" y, que se asignaron responsabilidades a los mentados MINISTERIOS para llevar a cabo en forma coordinada el mencionado proceso de transferencia.

Que la Nación Argentina ha celebrado CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 1669/OC-AR con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante BID, para la implementación y financiación del "PROGRAMA FAMILIAS POR LA INCLUSION SOCIAL", en adelante "**PROGRAMA FAMILIAS**".

Que, con fecha 13 de mayo de 2004, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD celebraron un ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN.

